

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 06 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de enero de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



VISTO: El Certificado Médico N° 0755736 de fecha 05 de enero de 2022, el Informe N° 022-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 007-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Licencia por enfermedad de la Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y;**

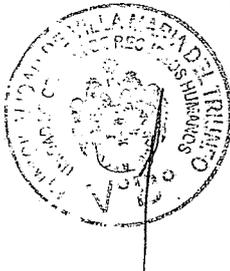
CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

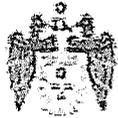


Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Así mismo, el Artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, con Certificado Médico N° 0755736 de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Médico Cirujano Dra. Margarita Cordero Villena, con colegiatura C.M.P. 14888, se otorga descanso médico por catorce (14) días, desde el 05 al 18 de enero de 2022 a la señora Jessica Karina Callata Mayhuire, quien desempeña el cargo de confianza de Subgerente de la Unidad de

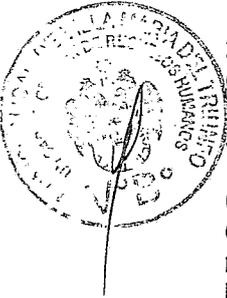


Trámite Documentario y Archivo, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-MVMT en esta Corporación Municipal;

Que, mediante el Informe N° 022-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, a favor de la Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de esta Corporación Municipal señora Jessica Karina Callata Mayhuire, de conformidad con lo otorgado por la médico cirujano mediante el Certificado Médico N° 0755736 y las disposiciones establecidas por el MINSA, los mismos que serán computados a partir del 05 al 18 de enero de 2022;



Que, con el Memorandum N° 007-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, informa sobre la Licencia por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, desde el 05 al 18 de enero de 2022, otorgada a la señora Jessica Karina Callata Mayhuire, que viene desempeñando el cargo de confianza de Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; así mismo, propone que la Encargatura de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo sea dada a la Servidora CAS Jesús María Chinguel Fernández, Jefa del Área de Registros Civiles;



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por enfermedad común a **JESSICA KARINA CALLATA MAYHUIRE, SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo comprendido del 05 al 18 de enero de 2022, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

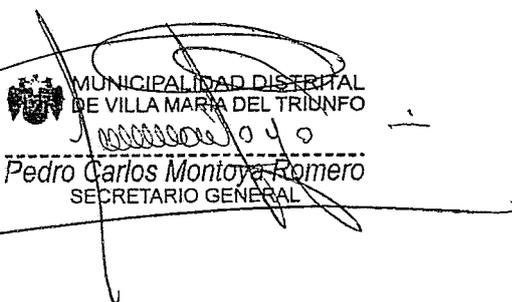
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a **JESÚS MARÍA CHINGUEL FERNÁNDEZ**, Jefa del Área de Registros Civiles, las funciones propias de la **UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**, por el periodo comprendido del 05 al 18 de enero de 2022, en tanto dure la licencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de la señora Jessica Karina Callata Mayhuire y Jesús María Chinguel Fernández.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y a la señora Jessica Karina Callata Mayhuire y Jesús María Chinguel Fernández.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE